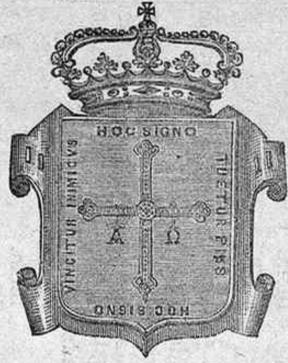


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Número suelto 0'25 pesetas

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Número atrasado 0'50 pesetas

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1890).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestra
En Provincias 8,50 id id
En Ultramar y extranjero 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses en tre particulares, el editor percibirá 25 centimo de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en e periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 17)

Cuerpo Nacional de Ingenieros de minas

RELACION de las operaciones facultativas que se propone practicar el personal de esta dependencia en los concejos y días que á continuación se expresan:

DEMARCACIONES

Concejo de Piloña

Del 7 de Julio al 14 de id.

«1.ª Teresa», carbón, sita en Corrales de Mayaculo de la parroquia de Beloncio; registrada por D. José González Llamazares, vecino de Infesto.

Del 19 al 16 de id.

«P. imitiva», hierro, sita en terrenos del común y de particulares de la parroquia de Beloncio; registrada por D. Rafael Diaz Agüeria, vecino de esta capital.

Concejo de Caso

Del 18 de Julio al 25 de id.

«Adolfo», carbón, sita en términos del alto de la Collada, parroquia de Tanes; registrada por don José Menéndez, vecino de esta capital, como apoderado de D. Higinio Gutierrez Campuzano.

Linda por el Sur con la concesión «Abundante», de D. Vicente Campuzano.

Del 22 al 29 de id.

«La María», carbón, sita en las praderas del Cogato, de los vecinos de Prieres, parroquia de Tanes; registrada por el mismo que la anterior.

Linda por el Norte con la mina

«Abundante», de D. Vicente Campuzano.

Del 23 al 30 de id.

«La Perla», cobre y otros, sita en Ancio, término de Berzanes, parroquia de Sobrecastiello; registrada por D. Fernando Lago Armayor, vecino de Caso.

Del 24 al 31 de id.

«Segunda», hierro, sita en terrenos del común de la parroquia del Tozo; registrada por D. Rafael Diaz Agüeria, vecino de esta capital.

Del 25 de Julio al 1.º de Agosto

«Prudencia», cobre, sita en pastos comunes de la parroquia del Campo; registrada por D. José González Tuñin, vecino de Sama de Langreo.

Linda por el Sur con la mina «Perla».

Del 26 de Julio al 2 de Agosto

«Mercedes», cobre, sita en términos de Veneros, parroquia del Campo; registrada por D. Francisco Alonso, vecino del Campo de Caso.

Concejo de Llanes

Del 6 de Agosto al 13 de id

«Luisa», hierro, sita en Najarón, Venera y Verezosa, parroquia de Porrúa; registrada por D. Antonio Saro y Saro, vecino de Llanes.

Del 7 al 14 de id.

«Engracia», cobre, sita en Las Tablas, parroquia de Caldueño; registrada por D. Ramón González Diaz, vecino de Cangas de Onis.

Concejo de Rivaddeva

Del 9 al 16 de id.

«Ramona», hierro, sita en la Garina y Naza del rio Tillón, parroquias de Noriega y Porquerizo; registrada por D. Antonio Saro y Saro, vecino de Llanes.

Concejo de Peñamellera Alta

Del 11 al 18 de id.

«Quién sabe», calamina y otros, sita en Pejo del Moro, parroquia de Mier; registrada por D. José María Muñoz, vecino de esta capital, como apoderado de Don Guillermo B. Bishop.

Concejos de Peñamellera alta y Cabrales

Del 13 al 20 de id.

«Precaución», carbón, sita en la

Fabariaga, parroquias de Oceño y Arenas; registrada por D. Eduardo Rodriguez Sampedro, vecino de esta capital, como apoderado de don Antonio del Diestro y Lastra.

Linda por el Norte con la mina «Victoriana».

Oviedo 19 de Junio de 1894.—El Ingeniero Jefe, José Suárez.

Comisión provincial de Oviedo

D. Ignacio España y Vilaseca, Abogado del Ilustre Colegio de Barcelona, Licenciado en Administración y Secretario de la Excelentísima Diputación provincial de Oviedo.

Certifico: que de los antecedentes que se han tenido á la vista relativos á los precios de las especies de suministros vendidos en el mes último en los mercados de varios pueblos cabeza de partido, esta Comisión provincial, de acuerdo con el señor Comisario de Guerra, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos á fuerzas del Ejército y Guardia civil en el presente mes, á saber:

	Pesetas
Ración de pan de 70 decágramos.	0 38
Idem de cebada de 6,9375 litros.	1 16
Idem de paja de 6 kilogramos.	0 69
Idem de hierba de 12 id.	1 57
Litro de aceite.	1 39
Kilógramo de carbón.	0 19
Quintal métrico de leña.	4
Kilógramo de carne.	1 68
Litro de vino.	1 03

Y para que conste y obre los efectos prevenidos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente en Oviedo á 19 de Junio de 1894.—Ignacio España.—V.º B.º—El Vicepresidente, Suárez de la Riva.

(R. al núm. 971)

Anuncio.—Beneficencia

En el publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 14 del corriente, para el suministro de varios artículos de consumo con destino á los Establecimientos de Beneficencia de esta ciudad, se emplea por error de copia la palabra *desiguales*, en la condición 3.ª, para la sidra, vinagre, etcétera, y en la 5.ª para la cera labrada á incienso, entendiéndose sustituida por la de *iguales*.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los que se interesen en la licitación.

Oviedo 18 de Junio de 1894.—El Vicepresidente, J. Suárez de la Riva.

Ayudantía militar de marina DE LASTRES

Edicto

D. Lorenzo Fernández y Rodriguez, Alferez de la escala de Reserva del Cuerpo general de la Armada Ayudante militar de marina de este distrito.

Hace saber: que en esta Ayudantía se instruye expediente de salvamento de una percha de madera de pino de tea hallada en la mar por la lancha «San Antonio», en este puerto, el día 27 del mes último, sin que tenga marca alguna cuyas dimensiones son: largo 6 metros, ancho 60 centímetros y grueso 0,30, en buen estado.

Lo que se hace público por el presente edicto al objeto de que los que se consideren con derecho al referido hallazgo, lo hagan valer en el término de 30 días, á contar desde el día de la fecha de este edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lastres 18 de Junio de 1894.—Lorenzo Fernández.

(R. al núm. 788).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

MINAS

RELACION de los expedientes de minas cancelados por este Gobierno de provincia en 13 del actual, con expresión de los nombres de los registradores, vecindad y demás datos que á continuación se detallan.

Nombres de los expedientes	Números	Clase del mineral	CONCEJO	REGISTRADORES	Vecindad	Representantes en la capital	OBSERVACIONES
Negríta.	9.177	Azabache.	Villaviçiosa.	D. Luis de Vereterra y Estrada.	Oviedo.	»	Se canceló por no haber aceptado las condiciones de la demarcación dentro del plazo legal, á pesar de haber sido notificado.
Oliva.	9.656	Hierro.	El Franco.	Genaro Biego.	Idem.	»	Idem.
Fortaleza.	9.709	Carbón y otros.	Teverga.	D.ª Rosalia Pérez.	S. Martín, Teverga.	D. Manuel Gómez Revuelta.	Idem.
Justicia.	9.708	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
Prudencia.	9.706	Idem.	Idem.	Isabel González Castañón.	Oviedo.	»	Idem.
Conchita.	9.241	Carbón.	Piloña.	Idem.	Idem.	»	Idem.
Segundina.	9.259	Idem.	Idem.	D. Gabriel Cerro y Cerca.	Idem.	»	Idem.
María del Carmen.	8.918	Idem.	Idem.	Idem.	Infesto.	»	Idem.
La Medinera.	8.993	Idem.	Idem.	José Sánchez Pérez.	Idem.	»	Idem.
Gaviota.	9.489	Hierro.	Idem.	Ramón Crespo Sobreueva.	Turiellos, Langreo.	D. José Menéndez.	Idem.
Trinidad.	10.067	Cobre y otros.	Amieva.	José Cabal.	Bilbao.	»	Id. por indeterminación del punto de partida.
Espumosa.	9.194	Carbón.	Oviedo y Siero.	Idem.	Idem.	»	Id. por no haber aceptado las condiciones de la demarcación dentro del plazo legal, á pesar de haber sido notificado.
María Asunción.	8.791	Idem.	Caso.	Nicanor de la Guerra.	Idem.	D. José Menéndez.	Idem.
Santa Luisa.	9.320	Idem.	Nava.	Gabriel Cerro.	Infesto.	Idem.	Idem.
Feliciana.	9.322	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
La Clementina.	9.698	Idem.	Idem.	José María Ozaola y Urquijo.	San Salvador del Valle, Vizcaya.	Idem.	Idem.
Emilia.	9.699	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
Caridad.	9.424	Idem.	Laviana.	Venancio González Serrano.	Idem.	Idem.	Idem.
Reformada.	9.640	Hierro.	Carreño.	Gaspar Alvarez Campomanes.	Bilbao.	D. José Pedregal.	Idem.
Euskara.	9.808	Idem.	Idem.	Eduardo Valdés y Menéndez.	Candás.	»	Idem.
Santa Isabel.	9.615	Idem.	S. Martín de Oscos.	Excmo. Sr. Marqués de Hoyos.	Gijón.	Julio Vallauré.	Idem.
San Isidoro.	9.616	Idem.	Idem.	Idem.	Madrid.	Francisco de la Fuente.	Idem.
Segunda.	9.924	Cuarzo aurífero.	Tineo.	D. William B. Bishop.	Idem.	Idem.	Idem.
Gaspara.	9.198	Carbón.	Langreo.	Aristides Pajares y Lovete.	Oviedo.	José María Muñoz.	Idem.
Virgen de Gador.	9.874	Hierro.	Vega de Rivadeo.	Ernesto Akerman y Borg.	»	Eugenio Carrizo del Riego.	Idem.
Cotorra.	9.875	Idem.	Idem.	Idem.	»	Idem.	Idem.
La Fulana.	8.627	Hierro y otros.	Villanueva de Oscos.	Excmo. Sr. Marqués de Hoyos.	»	Francisco de la Fuente.	Idem.
San Francisco.	9.809	Hierro.	Idem.	D. Ernesto Akerman.	Madrid.	Eugenio Carrizo del Riego.	Idem.
Centinela.	9.873	Idem.	Vega de Rivadeo.	Idem.	»	Idem.	Idem.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que previene el párrafo segundo del art. 67 de la ley, á los efectos del art. 28 de la misma y en virtud de lo que dispone el párrafo tercero del art. 40 del Reglamento.

Oviedo 16 de Junio de 1894.—El Gobernador, Francisco Rivas Moreno.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía constitucional
DE AMIEVA

Edicto

De los pastos del término municipal de Amieva se extraviaron dos caballos de la propiedad de D. Miguel Arduengo, vecino del pueblo de Cien, cuyas señas se consignan á continuación para que previo abono de gastos y custodia los pongan en poder de su dueño.

Señas de los caballos

Uno negro castaño, alzada seis y media cuartas, cerrado, herrado de manos y piés y cola arronzada por adentro.

Otro, alzada seis y media cuartas, color rojo, cola arronzada y erin, una pieza blanca en el costillar y caído de atrás.

Sanes y Junio 13 de 1894.—El Alcalde, Roque Caso.

(R. al núm. 368).

Alcaldía constitucional
DE PILOÑA

En poder de D. León Pumarada, vecino de Melarde, en este concejo, se halla depositada una vaca extraña, recojida haciendo daños, cuyas señas son las siguientes:

Pelo ablanco y algo quebrado, cola larga y caída de rabadilla, el asta derecha más baja que la izquierda, de pocas carnes.

Dicha vaca será subastada al espirar el plazo de 15 días á contar desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, si su dueño no se presenta antes á recojerla.

Infiesto 11 de Junio de 1894.—Nicolás Martínez Agosti.

(R. al núm. 374).

Alcaldía constitucional
DE ALLER

Anuncio

Del monte público denominado El Cordal de Cabañaquinta, desapareció una yegua con su cria, propias de D. Juan Fernández Arias (a) Arrogante, natural y vecino del pueblo de Levinco, en este concejo.

Señas de la yegua

Edad ocho años, alzada seis cuartas, color castaño y estrellada.

Señas de la cria

Edad un año, color cardina.

Lo que se hace publico en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que la persona en cuyo poder se halle se sirva pasar aviso á su dueño, quien abonará los daños y gastos que se hayan originado.

Aller y Junio 8 de 1894.—El Alcalde, Ramón de Lillo.

(R. al núm. 371).

Alcaldía constitucional
DE SIERO

De los montes de la parroquia de Hévia de este concejo, desapareció una potra de la propiedad de

D. José Piquero Rodríguez, de la dicha parroquia, cuyas señas son las siguientes:

Potra castaña oscura, alzada un metro veintinueve milímetros, de cuatro años de edad, calzada de un pie, tiene una matadura en el medio de la espina dorsal y rozaduras en las dos manos de resulta de haberla trabado ó sea maniatado.

Lo que se anuncia al público para que la persona en cuyo poder se encuentre se sirva entregarla á su dueño quien satisfará todos los gastos que tenga ocasionados.

Siero Junio 13 de 1894.—El Alcalde, Juan Fernández Roza.

(R. al núm. 382).

Alcaldía constitucional
DE YERNES Y TAMEZA

Anuncio

Habiendo quedado sin efecto el remate de los derechos sobre las especies de consumo de este término municipal, para el próximo año económico de 1894 á 95, verificado ante esta Corporación y Junta municipal el seis de Mayo próximo pasado, por haber fallecido el arrendatario, estas dichas Corporaciones en sesión extraordinaria celebrada en el día de ayer, tuvo por conveniente acordar nueva subasta de los derechos sobre las especies de consumos de este término municipal en venta libre señaladas en la tarifa 1.^a oficial vigente, por todo el año económico entrante de 1894 á 95, á excepción de las reses que se desgracien contra la voluntad de sus dueños que sean vecinos de este término municipal, pues éstas aun cuando aprovechen sus carnes no devengarán derecho alguno, bajo el tipo de cupo y recargos de tres mil quinientas cuarenta y dos pesetas, con más el tres por ciento de premio de cobranza y conducción de caudales.

El acto tendrá lugar en estas Consistoriales el domingo primer día Julio entrante á la una de la tarde por pujas á la llana, ante esta Alcaldía y una Comisión de Concejales y Regidor Síndico.

Para tomar parte en el remate, es condición precisa acreditar el depósito del dos por ciento del tipo de esta suma en la Depositaria municipal, ó hacerlo en el acto sobre la mesa del Ayuntamiento.

Las demás condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Tameza 14 de Junio de 1894.—El Alcalde, Cipriano Fernández.

(R. al núm. 786).

Alcaldía constitucional
DE CORVERA

D. Manuel Segundo Menéndez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Corvera.

Hace saber: que declarada desierto, por falta de licitadores, la primera subasta en venta exclusiva de los derechos de consumos sobre las

especies de líquidos y carnes frescas y saladás, se anuncia una segunda subasta, bajolas mismas condiciones y presupuesto señalado en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL, fecha 12 del corriente, con un aumento de un diez por ciento en los precios de venta, la que tendrá lugar de cuatro á cinco de la tarde del día 25 del que rige en el Salon de estas Consistoriales.

Si tampoco en la segunda subasta se presentasen licitadores, se celebrará otra tercera última en el mismo sitio y hora del día 3 de Julio próximo, y en ésta se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del presupuesto.

Las condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para los que gusten enterarse.

Corvera 18 de Junio de 1894.—Manuel Segundo Menéndez.

(R. al núm. 790).

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de primera instancia
DE CASTROPOL

D. Camilo González Golpe, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Hago saber: que para satisfacer á D. Emilio Cotarelo cierta cantidad que le adeuda D. José María San Julián y Pillado, de Vega de los Molinos, se le embargaron y se sacan por segunda vez á pública subasta y con la rebaja del veinticinco por ciento, las fincas que á continuación se expresan:

1.^a La mitad de una casa sita en el lugar del Mazo de Presno, sin número: ocupa una superficie plana de cien metros; por la espalda de dicha casa y unido á la misma un molino harinero con su maquinaria ordinaria: ocupa diez y seis metros cuadrados; por igual lado un patio que dá entrada á la casa y molino: mide veintiocho metros; al lado izquierdo de la casa un cobertizo destinado á pajar: ocupa treinta y cuatro metros; por el frente un corral cerrado con pared y un portón: mide cuarenta y cuatro metros; en el mismo corral una casita destinada á horno: mide veintitres metros, y por último, á la derecha un cabañón con piso: ocupa veinte metros. Esta finca se halla proindivisa con la hermana del ejecutado D.^a Antonia, y valuado lo del deudor en novecientas pesetas, habiendo de servir de tipo para la subasta seiscientas setenta y cinco pesetas.

2.^a Una finca labradía destinada á huerto de verduras, en la misma situación: su cabida dos áreas ochenta y cuatro centiáreas, cuya mitad, que es lo embargado, son una área cuarenta y dos centiáreas. Esta finca también se halla proindivisa con la D.^a Antonia; fué tasado lo del deudor como libre de pensión en ciento doce pesetas y media, sirviendo de tipo para el re-

mate ochenta y cuatro pesetas treinta y siete céntimos.

3.^a La octava parte del martinete llamado de Abajo, con sus accesorios y una fragua, ó sea la mitad de la cuarta parte que corresponde proindiviso al ejecutado y su hermana: D.^a Antonia: ocupa todo una superficie plana de ciento cuatro metros, corresponde pensión á la parte aquí descrita siete pesetas y media que se deben pagar anualmente á la casa de Valledor, y deducida fué apreciada en doscientas cuarenta y siete pesetas y media, sirviendo de tipo para la subasta ciento ochenta y cinco pesetas sesenta y dos céntimos.

4.^a La mitad de cuarenta y cinco centavas partes de la fragua llamada de Arriba: cuya cabida total está comprendida en la finca anterior; tiene de pensión lo aquí descrito tres pesetas y media que se deben pagar anualmente á la casa de Valledor, deducida fué tasada en ochenta y cinco pesetas y media, habiendo de servir de tipo para el remate, sesenta y cuatro pesetas doce céntimos.

5.^a La mitad de una bodega terrena, en igual situación: ocupa una superficie plana por la parte interna toda de diez y nueve metros; corresponde de pensión á la mitad descrita veinticinco céntimos de peseta que se deben pagar á la casa de Valledor, y deducida fué valuada en treinta y seis pesetas, habiendo de servir de tipo para la subasta veintisiete pesetas.

6.^a La mitad de otra bodega terrena, en igual situación: tiene todo por la parte interior diez y siete metros, pertenece la mitad restante á la hermana del ejecutado D.^a Antonia, y fué valuada aquélla en veintidos pesetas y media, sirviendo de tipo para el remate diez y seis pesetas ochenta y seis céntimos.

7.^a La mitad de una finca labradía, en dichos términos, donde llaman Bas da Seña: mide todo trece áreas cincuenta y siete centiáreas; tiene de pensión esta mitad medio ferrado de trigo que se debe pagar cada año á los herederos del Licenciado D. Manuel Vior, pertenece la mitad restante á la D.^a Antonia, y fué valuada la aquí descrita en sesenta y siete pesetas y media, debiendo servir de tipo para el remate cincuenta pesetas sesenta y dos céntimos.

8.^a La mitad de otra labradía llamada Eiro de Bobia, en los mismos términos: mide todo siete áreas cuarenta y cuatro centiáreas, tiene de pensión esta mitad anualmente un cuarto de gallina que se debe pagar á los herederos de D. Domingo Vázquez, la otra mitad pertenece á la D.^a Antonia y la aquí descrita fué tasada en ciento dos pesetas veinticinco céntimos, habiendo de servir de tipo para la subasta setenta y seis pesetas sesenta y ocho céntimos.

9.^a La mitad de otra finca labradía llamada Eiro da Mulierna,

términos de Rondeira: mide todo diez y seis áreas noventa y cuatro centiáreas, cuya otra mitad pertenece á la D.^a Antonia; tiene de pensión esta mitad cincuenta céntimos de peseta que se deben pagar cada año al Cura párroco de Presno, y deducida fué valuada en ciento cincuenta y siete pesetas y media, debiendo servir de tipo para el remate ciento diez y ocho pssetas doce céntimos.

10. La mitad de otra labradia llamada Leira de Samagán, en términos de Presno, cuya otra mitad pertenece á la D.^a Antonia: mide todo seis áreas veinticinco centiáreas; vale como libre esta mitad ciento una pesetas veinticinco céntimos, habiendo de servir de tipo para la subasta setenta y cinco pesetas noventa y cuatro céntimos.

11. La mitad de un prado seco no proindiviso con la D.^a Antonia, sito en el Puente de Eirelo: mide todo cinco áreas y ochenta centiáreas; fué valuado como libre en sesenta y siete pesetas y media, habiendo de servir de tipo para el remate cuarenta pesetas sesenta y dos céntimos.

12. La mitad de otra finca labradia con un poco de campo, sita en el Couso de Presno, proindivisa con la D.^a Antonia: mide todo sesenta y cuatro áreas y noventa centiáreas; valuada esta mitad como libre en trescientas noventa y tres pesetas setenta y cinco céntimos, debiendo servir de tipo para la subasta doscientas noventa y cinco pesetas treinta céntimos.

13. La mitad de un terreno inculto con tojos, pinos y castaños, sita en los mismos términos de Rondeira, donde llaman Relayo, proindiviso con la D.^a Antonia: mide todo treinta áreas y once centiáreas; valuada como libre en treinta y tres pesetas setenta y cinco céntimos, habiendo de servir de tipo para el remate veinticinco pesetas treinta y cinco céntimos.

14. La mitad de otro terreno inculto con tojos y pinos, proindiviso con la D.^a Antonia y donde llaman Costa de Rondeira: mide todo doscientas cuarenta y un áreas, corresponde de pensión á esta mitad cincuenta y dos centilitros y medio de trigo que se deben pagar á los herederos del Licenciado D. Manuel Vior, y deducido fué tasada en ciento treinta y cinco pesetas, debiendo de servir de tipo para la subasta ciento una pesetas veinticinco céntimos.

15. La mitad de otra finca labradia con un poco de inculto, sita en Sestelo, términos de Presno, proindivisa con la D.^a Antonia: mide todo veintiuna áreas y cuarenta centiáreas; fué valuada como libre esta mitad en sesenta y ocho pesetas y setenta y cinco céntimos, habiendo de servir de tipo para el remate cincuenta y nueve pesetas y cuatro céntimos.

16. La mitad de una finca á prado seco y pasto, con castaños, llamada Eiro del Monte, sita en el monte de dicho Sestelo, proindivisa

con la D.^a Antonia: mide todo cuarenta y dos áreas cuarenta y cuatro centiáreas; fué valuada esta mitad como libre en ciento treinta y cinco pesetas, debiendo servir de tipo para el remate ciento una pesetas veinticinco céntimos.

Derechos Reales

17. D. Pedro San Julián, de Puenteagayosa, debe pagar cada año en concepto de foro al ejecutado y su hermana D.^a Antonia, de por mitad un ferrado de trigo, de lo que corresponde á este embargo medio ferrado, ó sean ocho litros cuarenta y ocho centilitros, y grava la mitad de una finca labradia, sita en el lugar de Rondeira, donde llaman Eirelo de D. Cayetano; fué valuado dicho medio ferrado ó Derecho Real en cuarenta pesetas.

La subasta de las anteriores fincas tendrá lugar á las once de la mañana del día dos de Julio próximo en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniéndose á los licitadores que deseen interesarse en ella que previamente habrán de consignar el importe del diez por ciento de la tasación en la mesa del Juzgado, y que la subasta se efectuará licitando finca por finca y luego todas en globo, prefiriéndose en cualquiera de estos casos al más ventajoso postor, así como que no se ha suplido la titulación de dichas fincas.

Dado en Castropol á cinco de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—C. González.—El Actuario, Antonio Múrias.

(R. al núm. 340).

D. Antonio Villamil, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de la villa y partido de Castropol.

Certifico: que en el expediente de que se hará mérito, recayó la sentencia: cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

«En la villa de Castropol á cuatro de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro, el Sr. D. Camilo González Golpe, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos sobre reclamación de pesetas, por D. Francisco Díaz Villamil, vecino de la villa y Corte de Madrid, representado por el Procurador don Bonifacio Castrillón y defendido por el Letrado D. Ramón Soto, contra D. José Ramón Alvarez Acevedo, vecino de las Tempranas, con cejo de Boal, representado por el Procurador D. Jerónimo Méndez de la Torre, bajo la dirección del Abogado D. Secundino Barcia Arango; D.^a Crescencia Alvarez Acevedo y Díaz, de las Tempranas; D.^a Natalia de los mismos apellidos, con su marido D. José Alvarez y Pérez, del lugar de Llamosa; D.^a Ramona Díaz San Julián, como heredera de su hijo D. Facundo Alvarez Acevedo, de las Tempranas; D. Pascasio Alvarez y Alvarez y D. Carlos Al-

varez Acevedo Díaz, ausentes en ignorado paradero, y por rebeldía de todos éstos, los Estrados del Juzgado, y también contra D. Luciano, D.^a Leonor, y D.^a Natividad Alvarez y Alvarez, vecinos de Merón de Boal, como herederos de su madre D.^a Ramona Alvarez Acevedo, representados por el Procurador don Francisco Mesa y Martínez.

Fallo

Que debo declarar y declaro haber lugar á la demanda en cuanto á los demandados D. José Ramón, D.^a Crescencia y D.^a Natalia Alvarez Acevedo; D.^a Ramona Díaz San Julián, como heredera de su hijo D. Facundo Alvarez Acevedo; don Pascasio Alvarez y Alvarez y don Carlos Alvarez Acevedo y Díaz; y en su consecuencia les condeno á pagar al D. Francisco Díaz Villamil las cinco mil pesetas ó intereses del ocho por ciento anual, vencidos y no satisfechos, y absuelvo de ella á los demás demandados D. Luciano D.^a Natividad y D.^a Leonor Alvarez y Alvarez, sin perjuicio de los derechos que el acreedor podrá hacer efectivos si se entendiese maliciosamente perjudicado por la refundición de herencia que han hecho; todos sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta mi sentencia, que se notificará á los rebeldes en la forma que preceptúa el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio mando, y firmo.—Camilo González».

Fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y á fin de insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación á los rebeldes, expido el presente en Castropol y Junio ocho de mil ochocientos noventa y cuatro.—Antonio Villamil.—V.^o B.^o, El Juez de primera instancia, González.

(R. al núm. 390).

Juzgado municipal DE COLUNGA

D. Pedro Covián de Granda, Juez municipal suplente en funciones del término de Colunga.

Hago saber: que se halla vacante la Secretaria de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley Provisional del Poder judicial y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

1.^o Certificación de nacimiento.
2.^o Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.

3.^o Certificación de examen y aprobación, conforme á reglamento ú otros documentos que acrediten

su aptitud para el desempeño del cargo ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

Dado en Colunga á quince de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Pedro Covián de Granda.—Por su mandado, Amador Beltrán y Carús.

(R. al núm. 393).

Juzgado municipal DE CASTROPOL

D. Jerónimo Méndez de la Torre, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Castropol y su con cejo

Certifico: que en el juicio de que se hará mención, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la villa de Castropol á ocho de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro, el Sr. D. Manuel Murias y Méndez, Juez municipal de la misma y su con cejo, habiendo visto los autos de juicio verbal promovidos por D.^a Bernarda Cartavio y Magadan, viuda, mayor de cincuenta años y vecina de Figueras, contra D. Modesto, D. José y D. Estéban Suárez Cartavio y Cancela; D.^a Isidora Carrera y Suárez Cartavio y el marido de ésta José Presno y contra Estéban Carrera y Suárez Cartavio, éstos dos como hijos y representantes de D.^a Natalia Suárez Cartavio y Cancela, todos herederos de D. Estéban Suárez Cartavio, mayores de edad, naturales de dicho Figueras y ausentes en ignorado paradero, sobre pago de pensiones forales.

Fallo

Que debo condenar y condeno á D. Modesto, D. José y D. Estéban Suárez Cartavio y Cancela, D.^a Isidora y D. Estéban Carrera y Suárez, éstos en representación de D.^a Natalia Suárez Cartavio, á que paguen á precios oficiales á D.^a Bernarda Cartavio y Magadan, los doce ferrados y seis cuartillos de trigo que, como cabecera del foro en que aquellos son partícipes, tuvo que satisfacer á los dueños del directo, por las trece anualidades que dejaron de pagarle á razón de veintidos cuartillos en cada una, á que le paguen asimismo las nueve pesetas setenta y cinco céntimos que abonó por costas la D.^a Bernarda, en el juicio á que fué convocada por los dueños del directo; é impongo á los demandados todas las causadas en el presente.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en Estrados, se insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio y firmo.—Manuel Murias.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, firmo el presente, con el visto bueno del Sr. Juez, en Castropol á once de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Jerónimo M. Torre.—V.^o B.^o, El Juez municipal, Manuel Murias.

(R. al núm. 378)

ANUNCIOS NO OFICIALES

MINAS EN VENTA

Por haber fallecido el propietario, se venden varias minas de cobre, calamina, cuarzo aurífero y otras, en las provincias de Asturias, León y Palencia.

Dirigirse á D.^a Leonor Mercadillo, calle San Marcelo, número 6, León.